

OFICIO ORD. N° 198

ANT.: Presentación del Sr. Daniel Díaz Reyes, de fecha 09.02.2024.

MAT.: Tributación de rentas obtenidas por un extranjero persona natural que presta servicios en forma remota desde Chile.

Valdivia, 10.06.2024

DE : HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SR. DANIEL DÍAZ REYES

De acuerdo con su presentación, una persona natural de nacionalidad venezolana, residente y domiciliada en nuestro país¹, quien poseería menos de tres años en Chile contados desde que ingresó por primera vez a territorio nacional, presta servicios profesionales a distintos clientes, entre ellos, dos empresas establecidas en España y Guatemala, de forma remota o telemática.

Tras algunas consideraciones, formula consultas, las cuales se responden en términos generales:

- 1) Conforme al artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), la persona natural extranjera que constituye domicilio o residencia en Chile solo estará afecto en Chile a los impuestos que gravan las rentas obtenidas de fuente chilena durante los tres primeros años contados desde su ingreso a Chile. Pasados estos tres años, se encontrará afecta a impuestos en nuestro país por todas sus rentas, sean de fuente chilena o extranjera. Por otra parte, las rentas provenientes de servicios independientes² prestados desde Chile de forma remota a empresas extranjeras corresponden a actividades desarrolladas en el país y, por ende, rentas de fuente chilena en los términos del artículo 10 de la LIR, sujetas a imposición en Chile³.
- 2) Supuesto que se trata de rentas clasificadas en el N° 2 del artículo 42 de la LIR, obtenidas por un domiciliado o residente en Chile, las rentas quedan afectas a impuesto global complementario, incorporándose a la base imponible de dicho impuesto debidamente reajustadas conforme al artículo 51 de la LIR⁴, previa conversión a moneda nacional. En caso que las rentas hayan soportado impuestos en el extranjero, para efectuar el cálculo del crédito por los impuestos soportados en el extranjero, se deberán aplicar las normas contenidas en artículo 41 A de la LIR⁵.
- 3) Supuesto que el contribuyente tiene domicilio o residencia en Chile y se trata de rentas clasificadas en el N° 2 del artículo 42 de la LIR por su trabajo independiente, éstas deben ser declaradas en el recuadro N° 1 y en el código 110 del anverso del formulario 22, pudiendo optar por deducir gastos efectivos o la presunción de rebaja, de acuerdo a lo

¹ De conformidad a lo establecido en el Código Tributario y en el Código Civil, respectivamente.

² Según se desprende de la presentación.

³ Oficios N° 2663 de 2023 y N° 275 de 2022.

⁴ En base a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre en el último día del mes anterior al de la percepción del ingreso y el último día del mes anterior a la fecha de término del respectivo ejercicio.

⁵ Las instrucciones sobre la materia fueron impartidas mediante Circular N° 31 de 2021.

establecido en el artículo 50 de la LIR⁶.

- 4) Conforme con el artículo 21 del Código Tributario, corresponde al contribuyente probar con los documentos, libros de contabilidad u otros medios que la ley establezca, en cuanto sean necesarios u obligatorios para él, la verdad de sus declaraciones o la naturaleza de los antecedentes y monto de las operaciones que deban servir para el cálculo del impuesto, los cuales podrá acompañar en las respectivas instancias de fiscalización.

Saluda a usted,

HUGO BRITO
MELGAREJO

Firmado digitalmente por HUGO BRITO
MELGAREJO
Nombre de reconocimiento (DN): ou=XVII
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA, o=Servicio
de Impuestos Internos, c=CL, sn=XVII
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA, l=XVII
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA,
email=hugo.brito@sil.cl, cn=HUGO BRITO
MELGAREJO
Fecha: 2024.06.10 15:48:49 -04'00'

HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



HBM/HSP/SRG/CFS/FOC/ame

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Daniel Díaz Reyes, ddiaz.reyes13@hotmail.com
- Secretaría del Director.
- Subdirección Normativa.
- Secretaría Dirección Regional
- Depto. de Impuestos Directos.
- Oficina de Gestión Normativa.
- Oficina de Partes

Firmado
digitalmente por
HANS SIDNEY
SCHUDECK PONCE
Fecha: 2024.06.10
14:01:14 -04'00'

⁶ Mayor información acerca de las instrucciones del Formulario 22 correspondiente al Año Tributario 2024, en el siguiente link:
https://www.sil.cl/servicios_online/renta/guia_trib_suplemento_2024.html